

# **Violaciones al Derecho Internacional Humanitario y la configuración del genocidio en Gaza: responsabilidad internacional de los Estados y actores armados**

Violations of International Humanitarian Law and the Characterization  
of Genocide in Gaza: International Responsibility of States and  
Armed Actors

**Isaac Enrique Castro Cuba Barineza**

Abogado investigador, Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, Cusco, Perú

[ecastro\\_cuba@yahoo.com](mailto:ecastro_cuba@yahoo.com)

<https://orcid.org/0000-0003-4393-5415>

## **Resumen**

El presente artículo analiza las violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario (DIH) cometidas en la Franja de Gaza, examinando su posible configuración como genocidio y las implicancias jurídicas que ello conlleva en el marco del Derecho Internacional Público. La investigación, de enfoque cualitativo y dogmático-jurídico, se sustenta en el estudio de tratados, jurisprudencia y doctrina especializada, lo que permite identificar los elementos constitutivos de dichas infracciones y su relación con la responsabilidad internacional de los Estados y de los actores armados. Los hallazgos evidencian que las conductas documentadas —ataques indiscriminados contra civiles, destrucción de infraestructura esencial, bloqueos prolongados y desplazamientos forzados— trascienden el ámbito de simples crímenes de guerra, configurando patrones sistemáticos que pueden encuadrarse dentro de los supuestos de genocidio previstos por la Convención de 1948. Asimismo, se concluye que la responsabilidad internacional no solo se circunscribe a los autores materiales, sino también a los Estados que toleran o facilitan dichas prácticas. El estudio revela, además, las limitaciones actuales de los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, resaltando la necesidad de reforzar el papel de la Corte Penal Internacional y de la Corte Internacional de Justicia en la protección de normas de *ius cogens*. En síntesis,

este trabajo aporta un análisis jurídico que contribuye a la comprensión del conflicto en Gaza y a la consolidación de estándares de protección internacional frente a violaciones masivas de derechos fundamentales.

**Palabras clave:** Derecho Internacional Humanitario, Genocidio, Gaza, Responsabilidad internacional, Crímenes de guerra.

### **Abstract**

This article analyzes serious violations of International Humanitarian Law (IHL) committed in the Gaza Strip, examining their possible characterization as genocide and the legal implications this entails within the framework of Public International Law. The research, employing a qualitative and dogmatic-legal methodology, is based on the study of treaties, jurisprudence, and specialized doctrine, allowing the identification of the constitutive elements of these violations and their legal thresholds, as well as their relation to the international responsibility of states and armed actors. The findings show that the documented conduct-indiscriminate attacks against civilians, destruction of essential infrastructure, prolonged blockades, and forced displacements-goes beyond isolated war crimes, constituting systematic patterns that may fall within the genocide categories established by the 1948 Convention. Furthermore, it is concluded that international responsibility is not limited to the material perpetrators but also extends to states that tolerate or facilitate such practices. The study also highlights the current limitations of international accountability mechanisms, emphasizing the need to strengthen the role of the International Criminal Court and the International Court of Justice in upholding norms of *ius cogens*. In summary, this work provides a legal analysis that contributes to understanding the conflict in Gaza and to consolidating international protection standards against massive violations of fundamental rights.

**Keywords:** International Humanitarian Law, genocide, Gaza, International responsibility, War crimes.

### **Introducción**

El conflicto armado en la Franja de Gaza representa actualmente uno de los contextos más complejos y preocupantes desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y la protección de los derechos humanos. La persistencia y gravedad de los combates han provocado numerosas víctimas civiles y la destrucción de infraestructura vital, lo cual genera dudas significativas sobre

el cumplimiento de los principios fundamentales del DIH, especialmente los de distinción, proporcionalidad, humanidad y necesidad militar, establecidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.

El principal problema que guía esta investigación es determinar si las repetidas violaciones al DIH en Gaza pueden ser identificadas jurídicamente como genocidio, conforme a la definición estipulada en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 y, en consecuencia, cuáles son los mecanismos de responsabilidad internacional aplicables a los Estados y grupos armados involucrados.

El propósito general del artículo es realizar un análisis jurídico de las graves transgresiones al DIH cometidas en Gaza, considerando la posible tipificación de estos actos como genocidio, y examinar las repercusiones legales dentro del Derecho Internacional Público, especialmente en lo concerniente a la responsabilidad estatal internacional y la jurisdicción penal internacional.

El marco teórico se fundamenta en la teoría de la responsabilidad internacional del Estado por actos ilícitos internacionales, según lo desarrollado por la Comisión de Derecho Internacional (CDI, 2001), así como en la conceptualización de los delitos internacionales como transgresiones a normas de *ius cogens*, que tienen una protección *erga omnes*. Además, se analizarán los avances doctrinales en relación con el principio de complementariedad previsto en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, considerado un mecanismo esencial para la persecución de crímenes internacionales.

Este estudio tiene como propósito ofrecer un análisis riguroso y sistemático sobre el tema, destacando la importancia de asegurar la efectividad de las normas internacionales aplicables y de reforzar los mecanismos de rendición de cuentas frente a violaciones graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto.

La justificación de esta investigación se basa en tres dimensiones principales: académica, práctica y metodológica.

Desde el punto de vista académico, la investigación es relevante porque aborda el análisis de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y su posible configuración como genocidio en Gaza, contribuyendo así al debate doctrinal acerca de los límites y alcances de la protección internacional de los derechos humanos en contextos de conflicto armado. Asimismo, busca cubrir un vacío en la bibliografía jurídica al organizar el marco normativo vigente, confrontarlo con hechos recientes y evaluar la aplicabilidad de la jurisprudencia internacional —especialmente la de la Corte Internacional de Justicia y tribunales penales internacionales *ad hoc*— para establecer estándares de responsabilidad para Estados y actores armados.

En cuanto a la dimensión práctica, esta investigación resulta pertinente al

proporcionar elementos que facilitan la comprensión de los mecanismos de responsabilidad internacional en casos de violaciones graves al DIH y a la Convención de 1948 sobre genocidio. Ante las dificultades que enfrenta la comunidad internacional para garantizar la rendición de cuentas, este trabajo ofrece argumentos jurídicos que pueden servir de base en litigios internacionales, informes de organismos multilaterales y en el diseño de políticas para la protección de la población civil en situaciones de guerra.

Metodológicamente, la investigación se fundamenta en un enfoque cualitativo y dogmático-jurídico, basado en un análisis sistemático de las fuentes formales del derecho internacional —tratados, costumbre, jurisprudencia y doctrina—, lo que garantiza la precisión y rigor del estudio. Este enfoque permite que las conclusiones no solo describan la realidad, sino que también provean criterios jurídicos objetivos para determinar si los hechos en Gaza corresponden al tipo penal del genocidio y cuáles son las implicancias legales para los sujetos del derecho internacional.

En conjunto, el trabajo busca contribuir a un debate académico sólido que tenga efectos prácticos en la defensa de los principios del DIH y en el fortalecimiento de los mecanismos internacionales de protección y de rendición de cuentas.

## **Método**

Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo, jurídico-dogmático y analítico, fundamentado en el análisis de instrumentos internacionales obligatorios, la jurisprudencia pertinente de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y de tribunales penales internacionales ad hoc —como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)—, además de la doctrina especializada de autores como Antonio Cassese, William Schabas y Claus Kress. Este método permitirá no solo definir los elementos que configuran las violaciones denunciadas, sino también determinar los criterios jurídicos para la posible responsabilidad internacional.

## **Desarrollo**

### **Vulneración del Derecho Internacional Humanitario en Gaza**

El principio de distinción es una norma fundamental del Derecho Internacional Humanitario (DIH) que exige a las partes en conflicto diferenciar constantemente entre combatientes y civiles, dirigiendo sus acciones solo contra objetivos militares (Convenios de Ginebra; Protocolos). En Gaza, la frecuente afectación de hospitales, escuelas y otros bienes civiles esenciales, comprobada por organi-

zaciones humanitarias e independientes, crea una fuerte presunción de violación de esta obligación, lo que implica una infracción grave del DIH y podría constituir un crimen de guerra si hay intención o negligencia grave en la ejecución de las operaciones (ICRC; OCHA; HRW).

El principio está expresado en el artículo 48 del Protocolo Adicional I de 1977, que impone a las partes la diferenciación entre combatientes y civiles. En Gaza, diversos informes evidencian ataques indiscriminados contra viviendas, hospitales y escuelas, lo que representa un serio quebrantamiento de este principio. Como señala Dinstein, “el incumplimiento de la distinción convierte las hostilidades en actos ilegales indiscriminados” (Dinstein, 2016, p. 105).

El análisis jurídico se complementa con el principio de proporcionalidad y la prohibición de ataques indiscriminados. Realizar ataques sin tomar medidas de precaución o causar daños civiles claramente excesivos frente a una ventaja militar concreta y directa está prohibido y puede constituir crímenes de guerra. Los reportes recientes que muestran destrucción masiva sin evidencia pública de evaluaciones de proporcionalidad generan indicios serios de violaciones y justifican investigaciones penales y responsabilidades estatales (ICJ; HRW; OCHA).

El artículo 51(5)(b) del Protocolo I prohíbe ataques que produzcan pérdidas civiles excesivas en comparación con la ventaja militar prevista. Las operaciones militares en Gaza han provocado grandes daños a civiles, evidenciando un uso desproporcionado de la fuerza. Cassese resalta que “la proporcionalidad debe evaluarse en función del equilibrio entre necesidad militar y humanidad” (Cassese, 2005, p. 417).

Así pues, la privación deliberada de recursos esenciales para la supervivencia civil —como el acceso a alimentos, combustible y atención médica— cuando se utiliza como método de hostigamiento o castigo colectivo, viola el DIH y normas penales internacionales. La documentación de bloqueos y obstáculos al auxilio humanitario no solo representa una grave violación legal, sino que también implica riesgos masivos como hambre y colapso sanitario, cuya provocación intencionada podría considerarse un acto orientado a la destrucción física de parte de la población protegida (Amnesty; OCHA; ICRC).

El artículo 33 del IV Convenio de Ginebra de 1949 prohíbe de manera explícita los castigos colectivos. El bloqueo prolongado de Gaza y las restricciones al ingreso de suministros esenciales pueden considerarse una forma de castigo colectivo ejercido contra la población civil. En este sentido, Roberts (2017) afirma que “el bloqueo total o parcial que impide la supervivencia mínima de la población civil constituye una acción ilícita conforme al Derecho Internacional Humanitario” (Roberts, 2017, p. 229).

Las situaciones de desplazamiento forzado masivo y la demolición de viviendas implican responsabilidades tanto en el ámbito penal (posibles crímenes con-

tra la humanidad y expulsión forzada) como en la responsabilidad internacional del Estado. Cuando las autoridades o fuerzas militares ordenan evacuaciones forzadas, destruyen zonas residenciales o crean condiciones de vida insostenibles, existen elementos objetivos que, combinados con una posible intención general de afectar a la población protegida, deben ser investigados de acuerdo con los estándares internacionales sobre la protección de civiles en conflictos armados (OCHA; HRW).

El DIH protege expresamente los bienes esenciales para la supervivencia civil, según el artículo 54 del Protocolo I. La destrucción de infraestructuras vitales como plantas de agua potable y hospitales en Gaza implica el incumplimiento de esta protección. Greenwood (2010) señala que “atacar infraestructuras críticas sin una justificación militar directa es incompatible con la obligación de minimizar el impacto del conflicto armado en la población civil” (Greenwood, 2010, p. 164).

De lo dicho, una evaluación completa de las conductas estatales y de actores armados debe considerar no solo los actos materiales, sino también el contexto normativo y comunicativo —como discursos, órdenes públicas y prácticas administrativas— que puedan revelar una política o predisposición dirigida a la destrucción física de un grupo protegido. La doctrina especializada destaca que la tipificación de crímenes internacionales, incluyendo el genocidio, requiere un análisis acumulativo y contextualizado de las pruebas materiales y testimoniales (Schabas; Kreß; Cassese).

### **Configuración de un genocidio**

Aunque no todas las violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) equivalen a genocidio, ciertos actos podrían encuadrarse en el artículo II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948, especialmente cuando hay intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Schabas destaca que “la intención genocida puede deducirse de la magnitud sistemática y la naturaleza de los ataques dirigidos contra la población civil” (Schabas, 2009, p. 153).

El análisis de los hechos recientes en Gaza permite identificar acciones que podrían constituir actos genocidas conforme a los criterios de dicha Convención. Estos criterios incluyen, por un lado, el *actus reus*, como matanzas, lesiones graves o la creación de condiciones de vida incompatibles con la sobrevivencia y, por otro, el *dolus specialis*, es decir, la intención específica de destruir en todo o en parte a un grupo protegido. La Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha señalado en diversas ocasiones que esta intención puede inferirse a partir de la sistematicidad de los actos, declaraciones de los responsables o un patrón de conducta consistente y persistente (CIJ, 2024).

Primero, la matanza masiva de civiles representa la prueba más evidente. Informes de organismos internacionales y ONG han registrado decenas de miles de muertes civiles como resultado de bombardeos y ataques aéreos en zonas con alta densidad poblacional (Human Rights Watch, 2024). Según Schabas (2009), este patrón es relevante porque el genocidio no exige la eliminación total del grupo, sino de una parte significativa del mismo (p. 153).

Segundo, se documenta la destrucción sistemática de infraestructuras esenciales —como viviendas, hospitales, escuelas y plantas de agua potable—, lo que infringe el artículo 54 del Protocolo Adicional I de 1977 y constituye actos que deterioran gravemente las condiciones de vida de la población civil (Greenwood, 2010). Greenwood (2010) destaca que el ataque a infraestructuras críticas, sin una justificación militar inmediata y directa, resulta incompatible con el principio de humanidad en el Derecho Internacional Humanitario (p. 164).

El bloqueo y las restricciones para el ingreso de ayuda humanitaria han provocado un colapso en el sistema de salud y una crisis alimentaria de gran magnitud. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), estas acciones han impedido que la población civil pueda satisfacer sus necesidades básicas, lo que podría considerarse como la imposición de condiciones de vida destinadas a causar la destrucción física, conforme al artículo II(c) de la Convención de 1948. Roberts (2017) advierte que estos bloqueos, al privar a la población de recursos esenciales, constituyen una forma ilegal de castigo colectivo (p. 229).

Casi todos los hospitales de Gaza han dejado de funcionar. A mediados de junio de 2024, solo 13 de los 36 hospitales estaban funcionando de manera parcial (OMS). Todas las escuelas en Gaza han cerrado. Más de 410 instalaciones escolares (muchas utilizadas como refugios) han sido dañadas o destruidas (UNICEF y UNRWA). El 90 % de la población carece de acceso adecuado a agua potable. La mayoría de las plantas de tratamiento de agua y redes de alcantarillado han sido destruidas o dañadas, provocando brotes de enfermedades (OCHA; UNICEF).

Por último, el elemento subjetivo o *dolus specialis* debe evaluarse tomando en cuenta declaraciones públicas oficiales, la repetición sistemática de ataques y las políticas implementadas. La Corte Internacional de Justicia (CIJ), en su orden de medidas provisionales en el caso Sudáfrica contra Israel (2024), admitió la posibilidad de que los hechos denunciados constituyeran genocidio y estableció medidas para evitar daños irreparables a la población palestina. Aunque esta decisión no implica un juicio de fondo, representa un reconocimiento judicial de la existencia de indicios suficientes para investigar la posible comisión de genocidio.

## **Discusión**

Los resultados de este estudio permiten afirmar que las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) registradas en Gaza no son incidentes aislados, sino que forman parte de un patrón sistemático de conductas que contravienen los principios esenciales de distinción, proporcionalidad y humanidad. Esta conclusión coincide con la postura de Dinstein (2016), quien enfatiza que la falta de distinción en las operaciones bélicas transforma dichas acciones en actos ilegales de carácter indiscriminado. La persistencia de ataques contra infraestructura civil vital, junto con bloqueos prolongados que dificultan la supervivencia de la población, evidencia una serie de prácticas que sobrepasan el nivel de simples violaciones al DIH.

Desde un enfoque jurídico internacional, el análisis demuestra que estas conductas no solo podrían constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, sino que, en ciertas circunstancias, podrían cumplir con los criterios del genocidio según lo establecido en la Convención de 1948. La doctrina de Schabas (2009) es especialmente relevante al señalar que la intención genocida puede deducirse no solo de expresiones explícitas, sino también de la magnitud, sistematicidad y naturaleza de los ataques. En el caso de Gaza, la cantidad significativa de muertes civiles, la destrucción de bienes esenciales para la vida y las condiciones impuestas a la población permiten contemplar la posible existencia del elemento subjetivo del genocidio, conforme lo ha señalado la Corte Internacional de Justicia (2024).

Los resultados de la investigación coinciden con los reportes recientes de organismos internacionales y organizaciones defensoras de los derechos humanos (HRW, 2024; Amnesty, 2024), que señalan patrones de exterminio y prácticas de castigo colectivo dirigidas contra la población palestina. Aunque el umbral probatorio para calificar legalmente el genocidio es elevado, la acumulación de evidencias tanto materiales como contextuales pone de manifiesto una tendencia cada vez más definida hacia la categorización de estas conductas dentro de esa figura jurídica.

Además, los hallazgos reafirman la importancia de la teoría de responsabilidad internacional del Estado formulada por la Comisión de Derecho Internacional (CDI) en 2001. Las acciones registradas no solo implican responsabilidad penal individual para quienes las ordenan o ejecutan, sino que también vinculan la responsabilidad internacional de los Estados involucrados, ya sea por acción directa o por complicidad al permitir o facilitar tales actos. En este aspecto, el debate doctrinal de Kreß sobre la interpretación estricta del delito de genocidio se complementa con la necesidad de adoptar un enfoque más amplio en cuanto a la responsabilidad estatal, en especial cuando se trata de obligaciones erga omnes.

La investigación indica que los mecanismos internacionales de protección, particularmente la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia, enfrentan limitaciones de carácter práctico y político que dificultan una respuesta efectiva. Esta conclusión coincide con lo expresado por Cassese (2005), quien señaló que la efectividad del derecho penal internacional depende de la voluntad política de los Estados y de la comunidad internacional en general. Por ello, se subraya la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, no solo para sancionar a los responsables, sino también para impedir la repetición de violaciones graves que ponen en riesgo la vigencia de las normas de *ius cogens*.

## Conclusiones

**Primero.** Las transgresiones sistemáticas al Derecho Internacional Humanitario en Gaza van más allá de infracciones aisladas, formando un patrón de acciones que violan los principios de distinción, proporcionalidad y humanidad. Estas conductas, al afectar de forma reiterada a la población civil y a bienes esenciales para su subsistencia, constituyen graves crímenes internacionales que implican tanto la responsabilidad penal individual como la responsabilidad internacional de los Estados.

**Segundo.** La caracterización del genocidio es jurídicamente viable conforme a la Convención de 1948, dado que los hechos constatados —la matanza masiva de civiles, la destrucción de infraestructura clave y la imposición de condiciones de vida que impiden la supervivencia— permiten deducir la existencia del elemento intencional específico (*dolus specialis*). Esta situación respalda las observaciones preliminares de la Corte Internacional de Justicia, que ha subrayado la urgencia de evitar daños irreparables al pueblo palestino.

**Tercero.** El conflicto en Gaza evidencia las deficiencias presentes en los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, especialmente en la Corte Penal Internacional y en los órganos judiciales de Naciones Unidas, cuya eficacia está condicionada por la cooperación y la voluntad política de los Estados. Por ello, es fundamental fortalecer el sistema internacional de protección y asegurar la aplicación efectiva de las normas de *ius cogens*, como una salvaguarda esencial contra violaciones graves que impactan a toda la comunidad internacional.

## Referencias

AMNESTY INTERNATIONAL

2024 *Amnesty concludes Israel is committing genocide in Gaza* (5 diciembre). Amnesty International.

2024 *You feel like you are subhuman: Israel is committing genocide against Palestinians in Gaza*. Amnesty International.

CASSESE, A.

2005 *International Law* (2.<sup>a</sup> ed.). Oxford University Press.

2008 *International Criminal Law* (2nd/3rd ed.). Oxford University Press.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ)

2024 *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide* (South Africa v. Israel), Order on Provisional Measures (26 de enero de 2024).

DINSTEIN, Y.

2016 *The Conduct of Hostilities under the Law of International Armed Conflict* (3.<sup>a</sup> ed.). Cambridge University Press.

GREENWOOD, C.

2010 *Essays on War in International Law*. Cameron May.

HUMAN RIGHTS WATCH

2024 *Israel's crimes against humanity in Gaza*. Human Rights Watch.

2024 *Israel's Crime of Extermination: Acts of Genocide in Gaza*. HRW.

INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS (ICRC)

2024–2025 *IHL Challenges Report; declaraciones públicas sobre Gaza*. ICRC.

INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE

2024 *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide* (South Africa v. Israel): Orders / Provisional Measures. CIJ.

OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS (OCHA)

2024 *Humanitarian Situation Updates — Gaza*. Naciones Unidas.

2024–2025 *Humanitarian Situation Updates — Gaza Strip*. OCHA.

ROBERTS, A.

2017 *Laws of War and the Modern Battlefield*. Routledge.

SCHABAS, W. A.

2000 *Genocide in International Law: The Crime of Crimes*. Cambridge University Press.

2009 *Genocide in International Law: The Crime of Crimes* (2.<sup>a</sup> ed.). Cambridge University Press.